



Medellín, jueves 27 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.737

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060357843	Octubre 21	3	2022060357937	Octubre 24	24
2022060357890	Octubre 24	8	2022060357938	Octubre 24	26
2022060357930	Octubre 24	10	2022060357964	Octubre 24	28
2022060357931	Octubre 24	12	2022060357990	Octubre 24	30
2022060357932	Octubre 24	14	2022060357991	Octubre 24	32
2022060357933	Octubre 24	16	2022060357994	Octubre 24	35
2022060357934	Octubre 24	18	2022060357995	Octubre 24	38
2022060357935	Octubre 24	20	2022060357998	Octubre 24	40
2022060357936	Octubre 24	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° 13624, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en el cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, y, especialmente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En desarrollo del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° 13624 de 2022, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE", el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro de los cuales publicó el aviso de convocatoria, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 01/07/2022 en la plataforma transaccional del SECOP II. Igualmente, se fijó como fecha para la presentación de manifestación de interés para limitar a Mipyme y observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 11/07/2022 a las 07:00 p.m. Las respuestas a observaciones al proyecto de pliego y limitación a Mipyme fueron publicadas el día 13/07/2022.
2. Mediante Resolución N° S 2022060085694 del 13/07/2022, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° 13624, y se fijó el cronograma del proceso de selección. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$291.249.512), INCLUIDO IVA, y se fijó el plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; acotando que la suscripción e inicio del contrato de interventoría estará condicionado a la suscripción e inicio del contrato principal.
3. De conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso de selección, se estableció como fecha máxima para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 15/07/2022 a las 07:00 p.m., las cuales fueron resueltas el día 22/07/2022 a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
4. El día 26/07/2022 a las 10:00 a.m., fecha y hora de cierre del Concurso de Méritos, se recibieron las siguientes propuestas, tal y como consta en la plataforma transaccional del SECOP II:

PROponentes	
1	INTER OBRAS ER S.A.S
2	JVM INGENIERIA S.A.S BIC
3	CONSORCIO LOSAS ING – CONS INTEGRADO POR: INGENIEROS CONSULTORES Y ASESORES S.A.S SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIAS S.A.S
4	PROEZA INGENIERIA S.A.S
5	CONSORCIO INTERLICORES ANTIOQUIA INTEGRADO POR: INGEBEL S.A.S

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13624 DE 2022, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

PROPONENTES	
	INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
6	KRIBA INGENIEROS LTDA
7	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
8	CONSORCIO OBRAS FLA 2022 INTEGRADO POR: MARIO DE JESUS GIL CARDONA ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S
9	NOGAALL S.A.S
10	CONSORCIO INTERVENTORIA ANTIOQUIA INTEGRADO POR: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S
11	CONSORCIO SAN LUIS INTEGRADO POR: COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S
12	CONSORCIO INTERANTIOQUIA INTEGRADO POR: LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S BUSERCO S.A.S

- El día 19/08/2022 se publicó el informe preliminar de evaluación en la plataforma transaccional del SECOP II; sin embargo, por error no se modificó el CAE en el Rol jurídico, razón por la cual se expidió la Resolución S 2022060190907 del 26/08/2022 "Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento en la evaluación preliminar del concurso de méritos 13624 de 2022", a través de la cual se saneó dicho vicio de procedimiento del proceso, se expidió el acto administrativo, Resolución N° S 2022060190906 del 26/08/2022, para modificar el Rol Jurídico, se expidió la adenda correspondiente con el fin de retrotraer el proceso al estado anterior, esto es, antes de la fecha de publicación del informe de evaluación.
- De acuerdo con lo anterior, el día 26/08/2022 fue debidamente publicado el informe de evaluación preliminar en la plataforma transaccional del SECOP II, y en este se otorgó un término perentorio para presentar observaciones y subsanar requisitos hasta el día 31/08/2022 a las 07:00 p.m.
- En el término de traslado del referido informe de evaluación, se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTES	
	INTER OBRAS ER S.A.S
	JVM INGENIERIA S.A.S BIC
	CONSORCIO INTERLICORES ANTIOQUIA INTEGRADO POR: INGEBEL S.A.S INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
	CONSORCIO OBRAS FLA 2022 INTEGRADO POR: MARIO DE JESUS GIL CARDONA ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S
	NOGAALL S.A.S
	CONSORCIO SAN LUIS INTEGRADO POR: COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S

- El día 21/09/2022 se publicó el documento con las "respuestas a observaciones, la verificación de subsanaciones y la asignación de puntaje" en la plataforma transaccional del SECOP II: en dicho documento se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, la asignación de puntaje de las propuestas habilitadas y el orden de elegibilidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13624 DE 2022, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLÉS DE ANTIOQUIA EICE"

9. La entidad recibió observaciones con relación al precitado informe de parte de los siguientes proponentes:

PROponentes
JVM INGENIERIA S.A.S BIC
CONSORCIO INTERLICORES ANTIOQUIA INTEGRADO POR: INGEBEL S.A.S INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S DICAD INGENIEROS CONSULTORES S.A.S NOGAALL S.A.S

10. Como consecuencia de las referidas observaciones, el Rol Técnico procedió a revisar nuevamente la evaluación técnica, razón por la cual fue necesario actualizar el informe de evaluación y, además, otorgar un tiempo adicional para subsanar defectos de las propuestas que no se habían advertido previamente.
11. Una vez cumplido el plazo establecido para allegar las subsanaciones requeridas, con base en los aspectos subsanados y las observaciones presentadas, se realizó la verificación definitiva de los requisitos, y se publicó el 20 de octubre de 2022, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el documento denominado "Actualización definitiva al informe de evaluación Concurso de Méritos N° 13624", quedando habilitados los siguientes proponentes, tal y como se detalla a continuación:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
1 INTER OBRAS ER S.A.S	X		X			Rechazado No subsanó		X
2 JVM INGENIERIA S.A.S BIC	X		X		X		X	
3 CONSORCIO LOSAS ING - CONS INTEGRADO POR: INGENIEROS CONSULTORES Y ASESORES S.A.S SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIAS S.A.S		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X
4 PROEZA INGENIERIA S.A.S	X		X		X		X	
5 CONSORCIO INTERLICORES ANTIOQUIA INTEGRADO POR: INGEBEL S.A.S INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S DICAD INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	X		X			Rechazado		X
6 KRIBA INGENIEROS LTDA		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X
7 JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	X		X		X		X	
8 CONSORCIO OBRAS FLA 2022 INTEGRADO POR: MARIO DE JESUS GIL CARDONA ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S	X		X		X		X	
9 NOGAALL S.A.S	X		X			Rechazado No subsanó		X
10 CONSORCIO INTERVENTORIA ANTIOQUIA INTEGRADO POR: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S		Rechazado No subsanó	X		X			X
11 CONSORCIO SAN LUIS INTEGRADO POR: COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S		Rechazado	X			Rechazado		X
12 CONSORCIO INTERANTIOQUIA INTEGRADO POR: LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S BUSERCO S.A.S		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X

12. El resumen de la asignación de puntaje de los proponentes habilitados quedó así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13624 DE 2022, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

N°	Proponente	Experiencia específica adicional del proponente	Experiencia específica adicional equipo de trabajo – Director de Interventoría	Experiencia específica adicional equipo de trabajo – Residente de Interventoría	Formación académica Director de Interventoría	Industria nacional	Decreto 392 - 2018	Mujeres	Mipyme	Reducción de puntaje	Total
2	JVM INGENIERÍA S.A.S.	400	215	210	60	100	10	0	2,5	0	997,5
4	PROEZA INGENIERIA S.A.S	400	215	210	60	100	10	0	2,5	0	997,5
7	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	400	215	210	60	0	0	0	2,5	0	887,5
8	CONSORCIO OBRAS FLA 2022 INTEGRADO POR: MARIO DE JESUS GIL CARDONA ESTRUCTURAS Y AGUAS IC S.A.S	400	0	0	60	100	10	0	2,5	0	572,5

13. Conforme con los puntajes otorgados, se presentó empate entre los proponentes JVM INGENIERÍA S.A.S. y PROEZA INGENIERIA S.A.S.; por lo tanto, fue necesario aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Una vez aplicados dichos criterios, el orden de elegibilidad es el siguiente:

N°	Proponente	Orden de elegibilidad
2	JVM INGENIERÍA S.A.S.	1
4	PROEZA INGENIERIA S.A.S.	2

14. Según el numeral 2.10 del pliego de condiciones definitivo, "En atención a lo establecido en el Decreto 399 de 2021, los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma, será únicamente la establecida por la entidad como presupuesto oficial, valor por el cual se adjudicará el proceso al proponente que obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, el cual es inmodificable."
15. Así las cosas, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección expidió "Acta de Recomendación de Adjudicación", la cual fue puesta a consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios el 21/10/2022; dicha recomendación fue acogida por el referido Comité, el cual recomendó la adjudicación al proponente JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC., sociedad con NIT 901.489.956-3, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, el Departamento de Antioquia, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador, procede a la adjudicación del Concurso de Méritos No. 13624 de 2022, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"; razón por la cual este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos N° 13624, cuyo objeto es "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE*" al proponente JVM INGENIERIA S.A.S. BIC, sociedad con NIT 901.489.956-3, representada legalmente por el señor CARLOS VERGARA NEGRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.508.558, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS Nº 13624 DE 2022, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$291.249.512) INCLUIDO IVA, y por un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. La suscripción e inicio del contrato de interventoría estará condicionado a la suscripción e inicio del contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.


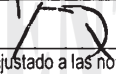
ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II, www.SECOP.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento - Rol jurídico		21/10/2022
Revisó y Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		21/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia.

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza N° 07 del 10 de mayo de 2022.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Constituir servidumbre de acueducto mediante escritura pública en favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, sobre los inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5484758, 01N- 5484759, 01N-5484760 y 01N-5484762" los cuales pueden ser consultados en la Dirección Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

Que teniendo en cuenta las características del contrato de comodato y la naturaleza jurídica de las entidades contratantes, la modalidad de contratación correspondiente es la contratación directa contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través del contrato interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "

Que el Departamento de Antioquia, actuando bajo el principio de colaboración armónica establecido en artículos 113 y 209 de la Constitución Política, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 760 y 879 y siguientes del Código Civil Colombiano y considera importante, brindar apoyo a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, permitiendo la ejecución de obras complementarias de acueducto para el desarrollo del proyecto de conectividad en servicios públicos ejecutado a través del Circuito denominado Yulimar, bajo el cual, se busca constituir servidumbre sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5484758, 01N- 5484759, 01N-5484760 y 01N-5484762.

Que el Comité de Administración de Bienes recomendó constituir servidumbre sobre los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5484758, 01N- 5484759, 01N-5484760 y 01N-5484762, y el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, junto con el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, fueron informados de la actuación precontractual para "Constituir servidumbre de acueducto mediante escritura pública en favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, sobre los inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5484758, 01N- 5484759, 01N-5484760 y 01N-5484762"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

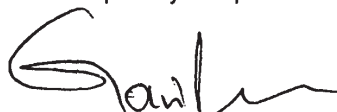
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para "Constituir servidumbre de acueducto mediante escritura pública en favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, sobre los inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5484758, 01N- 5484759, 01N-5484760 y 01N-5484762".

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

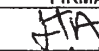

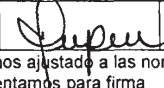
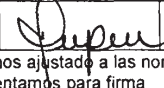
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Angel Toro Arias/ P.U / Dirección Bienes y Seguros		
Revisó:	Jhonatan Suarez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2022060357930

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS BRISAS**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 208 del 17/08/1993 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 71 del 06/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010448948 del 19/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS BRISAS**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 208 del 17/08/1993 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Carlos Mario Restrepo Ríos identificado con cédula de ciudadanía número 8156053, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUPITA CAÑAS JARAMILLO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria B.	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SM	24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357931

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS LOMITAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS LOMITAS**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 97050 del 16/06/2010 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 39 del 03/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTICULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010448882, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS LOMITAS**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 97050 del 16/06/2010 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Maria Jimena Osorio Salazar identificada con cédula de ciudadanía número 1036395962, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LÚPITA CAÑAS JARAMILLO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria B.	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SM	24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357932

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3168 del 19/02/1973 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 249 del 25/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010427863 del 05/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3168 del 19/02/1973 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Marly Janeth Giraldo Cobaleda identificada con cédula de ciudadanía número 1094892269, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUPITA CAÑAS JARAMILLO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria B	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SA	24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357933

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMARGO SECTOR EL TEJAR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMARGO SECTOR EL TEJAR**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 22706 del 05/08/2011 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 75 del 26/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010448895 del 19/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMARGO SECTOR EL TEJAR**, del municipio de **EL**

"....."

CARMEN DE VIBORAL (ANT.), con Personería Jurídica número 22706 del 05/08/2011 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Luis Felipe Jiménez Giraldo identificado con cédula de ciudadanía número 1036399943, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUPITA CAÑAS JARAMILLO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Prácticante de Excelencia	Valena B.	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	S.M.	24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357934

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 510 del 22/06/1984 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 230 del 12/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010448859 del 19/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PORVENIR**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 510 del 22/06/1984 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Edwin Alexander Orozco Martínez identificado con cédula de ciudadanía número 1001455217, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LÚPITA CAÑAS JARAMILLO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valena B.	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SM	24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357935

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 588 del 22/12/1971 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 170 del 11/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010448872 del 19/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 588 del 22/12/1971 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Sandra Yanceli Orozco Aristizabal identificada con cédula de ciudadanía número 43880056, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUPITA CAÑAS JARAMILLO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria B.	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SMG	24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357936

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GURRIA DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GURRIA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 143 del 21/09/1989 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 224 del 18/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010427485 del 05/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GURRIA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con Personería Jurídica número 143 del 21/09/1989 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

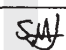
"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor José Luis Ospina Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 3369737, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUPITA CAÑAS JARAMILLO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valena B	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales		24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357937

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3169 del 19/02/1973 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 57 del 07/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010448939 del 19/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSÉ**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3169 del 19/02/1973 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Alba Oliva Arias Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 43712955, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPITA CAÑAS JARAMILLO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valencia B.	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SM	24/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2022060357938

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO LA SONADORA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 70 del 04/07/1991 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 88 del 05/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010427483 del 05/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO LA SONADORA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con Personería Jurídica número 70 del 04/07/1991 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora María Luceny Duque Valencia identificada con cédula de ciudadanía número 1007652722, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPITA CAÑAS JARAMILLO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valena B.	24/10/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SMS	24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/10/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CESA EL COBRO DE CONSTANCIAS Y
CERTIFICADOS REFERENTES AL IMPUESTO DE REGISTRO”**

La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 6, 388 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, modificada por la Ordenanza 20 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el fundamento jurídico que sustenta el cobro de las constancias y certificaciones en general emitidas por el Departamento de Antioquia, diferentes a las de existencia y representación legal, es el artículo 1º de la Ordenanza Nro. 26 del 6 de diciembre de 2002.
2. Que el principio de gratuidad establecido en el inciso sexto del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”* establece que el acceso a la información pública es gratuito.
3. Que el artículo 33 de la Ley 1712 de 2014 deroga todas las disposiciones que sean contrarias al contenido normativo presente en la mencionada ley.
4. Que el artículo 16 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto 2106 de 2019 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”*, establece que *“Ningún organismo o entidad de la Administración Pública Nacional, departamental, distrital o municipal, podrá cobrar por la realización de sus funciones valor alguno por concepto de tasas, contribuciones, certificaciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados por la ley o mediante norma expedida por las corporaciones públicas del orden territorial.”*
5. Que el artículo 86 de la Ley 962 de 2005 deroga todas las disposiciones que sean contrarias al contenido normativo presente en la mencionada ley.
6. Que el artículo 1º de la Ordenanza Nro. 26 del 6 de diciembre de 2002 establece una tarifa para la expedición de certificaciones contrariando tanto lo dispuesto por el principio de gratuidad establecido en el inciso sexto del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, como lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto 2106 de 2019.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/10/2022)

7. Que las constancias y certificaciones expedidas por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia referentes al impuesto de registro hacen parte de la categoría “*constancias y certificaciones en general emitidas por el Departamento de Antioquia, diferentes a las de existencia y representación legal*”, expresada en el artículo 1º de la Ordenanza Nro. 26 del 6 de diciembre de 2002.
8. Que los artículos 33 de la Ley 1712 de 2014 y 86 de la Ley 962 de 2005 derogan de manera directa el artículo primero de la Ordenanza 26 del 6 de diciembre de 2002.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR el cobro de la tarifa establecida en el artículo primero de la Ordenanza 26 de 2002, en cuanto a la expedición de constancias y certificaciones emitidas por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia que se refieran al impuesto de registro, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 962 de 2005 y 1712 de 2014, según la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 24/10/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ruben Dario Valdiris Fuentes – Abogado de Apoyo a la Gestión		24/10/2022
Revisó:	Silvia Elena Ramirez Molina – Profesional Especializada		24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 2



Radicado: S 2022060357990

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022, y el Decreto 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento a la Recuperadora de Materiales Tulio Ospina S.A.S. bien inmueble propiedad del departamento de Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento a la Recuperadora de Materiales Tulio Ospina S.A.S. bien inmueble propiedad del departamento de Antioquia"

Rol Técnico: Luis Ángel Toro Arias/Profesional Universitario/Dirección de Bienes y Seguros.

Rol Logístico: Diana Marcela David H./Profesional Universitario/ Dirección de Bienes y Seguros

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

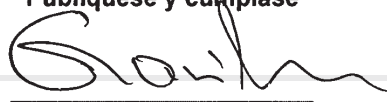
Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A./Profesional Especializado/Dirección de Bienes y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.


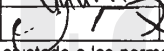
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		24/10/2022
Revisó y Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		24/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2022060357991

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS A UN ORGANISMO COMUNAL DE SEGUNDO GRADO ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES PARA EL PERIODO 2022 - 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: *“Período de los directivos y los dignatarios. El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.*
2. Que el artículo 36. Literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año”.*
3. Que mediante la Resolución 0108 de 2022 expedida por el Ministerio del Interior, la fecha de elección de dignatarios de los organismos comunales de segundo grado, quedó señalada para el domingo 31 de julio de 2022, para el periodo 2022 – 2026.
4. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, y*

“.....”

la ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.

5. Que mediante radicado 2022010446558 del 18 de octubre de 2022 el señor MANUEL MARIA ATENCIO ARRIETA presidente de la Asocomunal del municipio de Arboletes y en compañía de sus delegados presentan solicitud para la asignación de nueva fecha, dado el mal estado que presentaron las vías de acceso en consecuencia de la ola invernal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021, por lo tanto solicita se asigne una nueva fecha para realizar las elecciones del organismo comunal mencionado.
6. Que esta Dirección una vez analizada la solicitud, considera procedente autorizar fecha para elección de dignatarios para el periodo 2022-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 parágrafo 2 de la Ley 2166 de 2021; en consecuencia, se hace necesario con base a la competencia de inspección, vigilancia y control, autorizar y fijar nueva fecha para la elección de dignatarios del organismo referenciado.
7. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2022- 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2022-2026 a los delegados de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del municipio de Arboletes, organismo que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 167 del 26 de septiembre de 1978, expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los delegados a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del municipio de Arboletes se deben reunir a través de la Asamblea General de delegados, en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la notificación la presente Resolución para llevar a cabo la totalidad del proceso electoral.

En caso contrario, de no cumplirse con lo señalado aquí, se le dará aplicación a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, con sanción de suspensión o cancelación de la personería jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: La inobservancia de lo definido en el artículo anterior, acarreará las sanciones establecidas para estos casos y contemplados en la Legislación Comunal vigente (Artículo 36, Parágrafo 1°, Ley 2166 de 2021), para lo cual esta dependencia hará el seguimiento respectivo y verificará que la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria realice las nuevas elecciones, de acuerdo con el calendario definido en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta Resolución de acuerdo con lo establecido en los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011) al señor MANUEL

"....."

MARIA ATENCIO ARRIETA presidente de la Asociación de Juntas de acción Comunal y Vivienda Comunitaria del municipio de Arboletes.


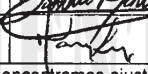
PARÁGRAFO: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las notificaciones, los delegados a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria, deberán llevar a cabo la elección de dignatarios dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha notificación; para obtener auto de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2022-2026.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LURITA CAÑAS JARAMILLO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Rocío Montoya Velilla – P.U Dirección de Organismos Comunales		24/10/2022
Aprobó:	Mary Luz Lora – P.U Dirección de Organismos Comunales		24/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060357994

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía
No.13988

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere “Contratar las horas requeridas de entrenamiento, para la realización de la verificación de competencia anual (PROEFICIENCIA) de los tripulantes del equipo Bell 407 del Departamento de Antioquia, de acuerdo a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia-RAC”.
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Trescientos Cuarenta Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$340.534.500) IVA Incluido; respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3500049842 – fecha de creación 07/09/2022 – Valor \$340.534.500.
4. Que el día 06 de octubre de 2022 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 13988.
5. Que el proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015, cuando en el proceso de selección sean recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, por lo menos día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
6. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, motivo por el cual no se procederá a limitar el presente proceso a Mipyme.

“Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No.13988”

7. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No.13988 no limitada a mipyme; cuyo objeto es **“Contratar las horas requeridas de entrenamiento, para la realización de la verificación de competencia anual (PROEFICIENCIA) de los tripulantes del equipo Bell 407 del Departamento de Antioquia, de acuerdo a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia-RAC”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de menor cuantía No. 13988 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/10/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	24/10/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/10/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo para manifestación Interés	26/10/2022	Hasta las 01:00 p.m.
Realización de Sorteo	26/10/2022 El sorteo se realizará por los funcionarios del Departamento de Antioquia. Se enviará un link en teams para que los interesados presencien el sorteo.	04:00 p.m.
Publicación de la lista de precalificados	26/10/2022	Hasta las 7:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26/10/2022	Hasta las 7:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/10/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	28/10/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas	01/11/2022	10:00 a.m.
Apertura de Ofertas	01/11/2022	10:01 a.m.
Informe de presentación de ofertas	01/11/2022	10:30 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04/11/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/11/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Respuesta a observaciones al informe de verificación	16/11/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/11/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Firma del Contrato	23/11/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25/11/2022	Hasta las 4:30 p.m.
Aprobación de las Garantías o pólizas	25/11/2022	Hasta las 05:30 p.m.

"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No.13988"

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 13975 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina María Cadavid Vélez - Rol jurídico	Lina M. Cadavid V.	21/10/2022
	Wilson Arévalo Briceño - Rol Técnico	Wilson Arévalo Briceño	
	Paola Andrea Giraldo Cárdenas - Rol Logístico	Paola Andrea Giraldo C.	
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de asuntos legales - Salud	Erika Hernández Bolívar	21/10/2022
Revisó:	Cesar Augusto Gómez Fonnegra Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud	Cesar Augusto Gómez Fonnegra	21/10/2022

Radicado: S 2022060357995

Fecha: 24/10/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021, modificados estos dos últimos por la Ordenanza N° 07 del 10 de mayo de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar a título de comodato al Municipio de Yarumal, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con número de matrícula inmobiliaria 037-13674, ubicado en el Municipio de Yarumal", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que por tratarse de un contrato de comodato, éste es a título gratuito, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal; no obstante, para efectos fiscales se toma el valor del inmueble, el cual es de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$200.557.104) de acuerdo al avalúo # 025-2017-07 del 1 de junio de 2017 realizado por la Dirección de Bienes y Seguros del Departamento de Antioquia.
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de comodato para "Entregar a título de comodato al

MMONTOYAR

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

Municipio de Yarumal, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con número de matrícula inmobiliaria 037-13674, ubicado en el Municipio de Yarumal".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar a título de comodato al Municipio de Yarumal, bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con número de matrícula inmobiliaria 037-13674, ubicado en el Municipio de Yarumal".

ARTÍCULO SEGUNDO: Por tratarse de un contrato de comodato, éste es a título gratuito, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal; no obstante, para efectos fiscales se toma el valor del inmueble, el cual es de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$200.557.104) de acuerdo al avalúo # 025-2017-07 del 1 de junio de 2017 realizado por la Dirección de Bienes y Seguros del Departamento de Antioquia.

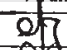

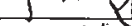
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P. U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2022060357998

Fecha: 24/10/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 13943 DE 2022 CUYO OBJETO ES, "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza No 23 del 06 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, donde se efectúa delegaciones en materia contractual, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 13943, cuyo objeto consiste en el "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 19 de septiembre de 2022, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 26 de septiembre de 2022.
2. Que dentro del término se presentaron observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 28 de septiembre de 2022.
3. Que dentro del presente Proceso de Contratación se presentó una (1) manifestación de interés para limitar a Mipyme, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta que deben de ser como mínimo dos (2) manifestaciones para que la convocatoria quede limitada a Mipyme colombianas, el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 13943, NO fue limitado a Mipyme.
4. Que mediante resolución No S 2022060334012 del 28 de septiembre de 2022 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N°13943 publicado en SECOP II y se fijó el cronograma inicial del proceso de selección. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$285.426.759) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
5. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3600003855 del 25 de agosto de 2022, por valor de \$300.000.000 M/L., rubro presupuestal: 2320201004/131D/0-OI2648/C19052/010066 fondo especial.
6. Que hasta el día 30/09/2022 a las 19:00 p.m. se estipuló como fecha para recibir observaciones al

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 13943 DE 2022 CUYO OBJETO ES, *ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*.

pliego definitivo, sin embargo, no se recibieron observaciones al mismo.

7. Que el día 05 de octubre de 2022 hasta las 10:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas, como consta en SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	LOTE A PARTICIPAR
1	RUBEN DARIO CARMONA LUNA-COMERCIALIZADORA VIKINGOS	8403711-8	1 Y 2
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	800.089.897-4	1
3	JIMMY ARENAS VELASCO	80048498-2	1
4	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S	900.872.082-1	1 Y 2
5	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S	804.007.537-1	1 Y 2
6	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S	901.193.397-4	1 Y 2
7	LABINST S.A.S	900.805.995-3	1 Y 2
8	ARHO SOLUCIONES S.A.S	901.340.136-1	1 Y 2
9	SIMELC ELECTROMECAICA S.A.S	900.006.268-9	1 Y 2
10	U.T. GYN 13943 2022	N/A	1 Y 2

8. Que el día 10 de octubre de 2022 fue publicado en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación, con traslado para presentar las observaciones a la evaluación hasta el 13 de octubre de 2022 hasta las 7:00 PM y subsanar requisitos habilitantes hasta el 18 de octubre de 2022 hasta las 9:00 AM, a través de la plataforma del SECOP II, donde se requirió para que subsanaran a los siguientes proponentes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	LOTE A PARTICIPAR
RUBEN DARIO CARMONA LUNA-COMERCIALIZADORA VIKINGOS	1 Y 2
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	1
JIMMY ARENAS VELASCO	1
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S	1 Y 2
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S	1 Y 2
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S	1 Y 2
LABINST S.A.S	1 Y 2
ARHO SOLUCIONES S.A.S	1 Y 2
SIMELC ELECTROMECAICA S.A.S	1 Y 2
U.T. GYN 13943 2022	1 Y 2

9. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el plazo que se tenía establecido para realizar observaciones al informe de evaluación era hasta las 07:00 pm del 13/10/2022, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 18 de octubre de 2022.
10. Que los siguientes proponentes presentaron subsanación de los documentos que le habían sido requeridos dentro del informe de evaluación, cumpliendo con ellos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros solicitados dentro del pliego de condiciones:

NOMBRE DEL PROPONENTE	LOTE A PARTICIPAR
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	1
JIMMY ARENAS VELASCO	1
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S	1 Y 2
SIMELC ELECTROMECAICA S.A.S	1 Y 2
U.T. GYN 13943 2022	1 Y 2

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 13943 DE 2022 CUYO OBJETO ES, "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

11. Que una vez revisadas las subsanaciones, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, expidió el documento denominado RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES 13943 el cual se publicó el 18 de octubre de 2022 en donde se concluyó que los proponentes COMERCIALIZADORA VIKINGOS, INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S, TACA COMERCIALIZADORA S.A.S, LABINST S.A.S y ARHO SOLUCIONES S.A.S incurrieron en las causales de rechazo No 12 "Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones". Y N° 14. "Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones". En el mismo documento quedaron relacionados los proponentes habilitados para la subasta, los cuales fueron:

LOTE 1:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
RUBEN DARIO CARMONA LUNA - COMERCIALIZADORA VIKINGOS	X		X			X		X
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	X		X		X		X	
JIMMY ARENAS VELASCO	X		X		X		X	
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.		X	X			X		X
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	X		X		X		X	
TACA COMERCIALIZADORA SAS		X	X		X			X
LIBINST S.A.S		X	X			X		X
ARHO SOLUCIONES S.A.S.		X	X			X		X
SIMELC ELECTROMECAÁNICA S.A.S	X		X		X		X	
U.T. GYN 13943 2022	X		X		X		X	

LOTE 2:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
RUBEN DARIO CARMONA LUNA - COMERCIALIZADORA VIKINGOS	X		X			X		X
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.		X	X			X		X
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	X		X		X		X	
TACA COMERCIALIZADORA SAS		X	X		X			X
LIBINST S.A.S		X	X			X		X
ARHO SOLUCIONES S.A.S.		X	X			X		X
SIMELC ELECTROMECAÁNICA S.A.S	X		X		X		X	
U.T. GYN 13943 2022	X		X		X		X	

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 13943 DE 2022 CUYO OBJETO ES, "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

12. Que el día 19 de octubre de 2022 el proponente TACA COMERCIALIZADORA presenta una observación extemporánea donde expresa que su representante legal no tiene restricción en cuanto a la cuantía de la celebración de contratos, sin embargo, dicha manifestación se realizó por fuera del término, por consiguiente, se procede a rechazar su oferta según la causal N°12 y 14 del numeral 6.4 Causales de rechazo del Pliego de Condiciones Definitivo.
13. Que el día 19 de octubre de 2022 el proponente COMERCIALIZADORA VIKINGOS presenta observación a la actualización de informe de evaluación indicando que los documentos que se había solicitado para subsanar fueron aportados por él mismo en su propuesta inicial.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador procedió con la apertura del sobre 2 - económico del proponente COMERCIALIZADORA VIKINGOS encontrando allí que los documentos solicitados para subsanar efectivamente fueron aportados desde el inicio de la propuesta, por lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador requería tiempo para revisar y analizar que la documentación aportada cumpliera con lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones. Por lo que se hizo necesario expedir la Adenda N°1 con el fin de modificar el cronograma del proceso.
15. Que después de revisada y analizada la documentación aportada por el proponente COMERCIALIZADORA VIKINGOS se encuentra que el mismo se encuentra habilitado para participar en la subasta, a lo que se modifica la lista de participantes en el documento: "Respuestas observaciones y subsanaciones 2 – 13943" publicado en el Secop II el 19 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROPONENTE	LOTE A PARTICIPAR
RUBEN DARIO CARMONA LUNA-COMERCIALIZADORA VIKINGOS	1 y 2
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	1
JIMMY ARENAS VELASCO	1
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S	1 Y 2
SIMELC ELECTROMECHANICA S.A.S	1 Y 2
U.T. GYN 13943 2022	1 Y 2

16. Que el día 20 de octubre de 2022 a las 11:00 am se procedió a realizar la subasta inversa electrónica del Lote N°1 en la cual se tuvo un precio de arranque de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$233.100.000) y se realizaron los siguientes lances:

Posición	Proveedor	Último Lance
1	JIMMY ARENAS VELASCO	183.015.000,00
2	COMERCIALIZADORA VIKINGOS	184.864.123,00
3	SIMELC ELECTROMECHANICA S.A.S	197.000.000,00
4	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	220.490.721,00
5	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S	225.423.000,00 COP

17. Que después de identificadas las ofertas de los proponentes se visualizó que el proponente JIMMY ARENAS VELASCO fue el proponente que ofreció el mayor porcentaje de descuento 22,0286517856524%, por lo cual fue requerido por precio artificialmente bajo y se dio plazo para que sustentara el valor ofertado hasta el día 21 de octubre de 2022 a las 12:00 pm.
18. Que el día 20 de octubre de 2022 a las 2:30 pm se procedió a realizar la subasta inversa electrónica del Lote N°2 en la cual se tuvo un precio de arranque de CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$50.100.000) y se realizaron los siguientes lances:

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 13943 DE 2022 CUYO OBJETO ES, "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Posición	Proveedor	Último Lance
1	RUBEN DARIO CARMONA LUNA-COMERCIALIZADORA VIKINGOS	49.500.950,00 COP

19. Que después de identificadas las ofertas se visualizó que el proponente **RUBEN DARIO CARMONA LUNA - COMERCIALIZADORA VIKINGOS** fue el proponente que ofreció el mayor porcentaje de descuento 1,195708582834331%, es decir, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$49.500.950) IVA incluido
20. Que el proponente **JIMMY ARENAS VELASCO** respondió al requerimiento el día 21 de octubre de 2022, expresando los motivos por los cuales a pesar de haber ofertado un valor con un descuento del 22,0286517856524%, el valor de la propuesta incluye los costos variables y fijos para la ejecución del contrato, adicional que su margen de rentabilidad oscila entre el 12% y el 15% y de esta forma sus productos son más asequibles. A lo cual la entidad procedió a evaluar dichos argumentos y soportes con la documentación aportada por el mismo proponente y concluye que el proponente **JIMMY ARENAS VELASCO** cumple con todos los requisitos para ejecutar el contrato.
21. Que este proceso es de adjudicación parcial, es decir, la adjudicación se realizará, por el valor del lote obtenido como resultado de la subasta inversa, por consiguiente, la adjudicación para el Lote N°1 es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L. (\$183.015.000) y para el Lote N°2 es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$49.500.950) IVA.
22. Que en dicho informe, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Secretaría de Suministros y Servicios, adjudicar el Lote N°1 del proceso 13943, cuyo objeto es "Adquisición de neveras y aires acondicionados portátiles para equipamiento de las oficinas de los técnicos área de la salud de la secretaria de seccional de salud y protección social de Antioquia en los municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento de Antioquia", al proponente **JIMMY ARENAS VELASCO** identificado con NIT 80.048.498-2, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L. (\$183.015.000) IVA Incluido Y para el Lote N°2 al proponente **RUBEN DARIO CARMONA LUNA-COMERCIALIZADORA VIKINGOS** identificado con NIT 8.403.711-8, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$49.500.950) IVA Incluido, teniendo en cuenta que ambos proponentes cumplieron con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.
23. Que, de acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar comité interno de contratación el 24 de octubre de 2022, donde el Comité Asesor y Evaluador analizó y recomendó a la Secretaría de Suministros y Servicios la adjudicación del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N°13943 del Lote N°1 al proponente **JIMMY ARENAS VELASCO** identificado con NIT 80.048.498-2 y para el Lote N°2 al proponente **RUBEN DARIO CARMONA LUNA-COMERCIALIZADORA VIKINGOS** identificado con NIT 8.403.711-8, teniendo en cuenta que ambos proponentes cumplieron con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, lo anterior quedó registrado en el acta N°112 del 24 de octubre de 2022.
24. Que corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N°13943 mediante resolución debidamente motivada, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N°13943, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", Lote N°1 al proponente

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 13943 DE 2022 CUYO OBJETO ES, "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

JIMMY ARENAS VELASCO identificado con NIT 80.048.498-2 y cédula de ciudadanía 80.048.498 de Bogotá D.C, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L. (\$183.015.000) IVA Incluido**. El contrato se ejecutará en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N°13943, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Lote N°2 al proponente **RUBEN DARIO CARMONA LUNA- COMERCIALIZADORA VIKINGOS** identificado con NIT 8.403.711-8 e identificado con cédula de ciudadanía 8.403.711 de Bello-Antioquia, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$49.500.950) IVA Incluido**. El contrato se ejecutará en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección

ARTICULO TERCERO. Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.


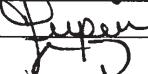
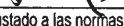
ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II, www.SECOP.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano – Abogada contratista		24/10/2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez – Directora Abastecimiento		24/10/2022
Aprobó:	Alexander Mejía Román – Subsecretario Cadena de Suministro		24/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
